



Mujeres Opañel TALLER SOBRE LA

# Declaración de la Renta

# Qué es la Declaración de la Renta

Los impuestos es un dinero que recauda la administración pública de la ciudadanía, y que luego utiliza para pagar los servicios comunes a todas las personas: carreteras, policía, bomberos/as, instituciones públicas, subvenciones, bibliotecas,...



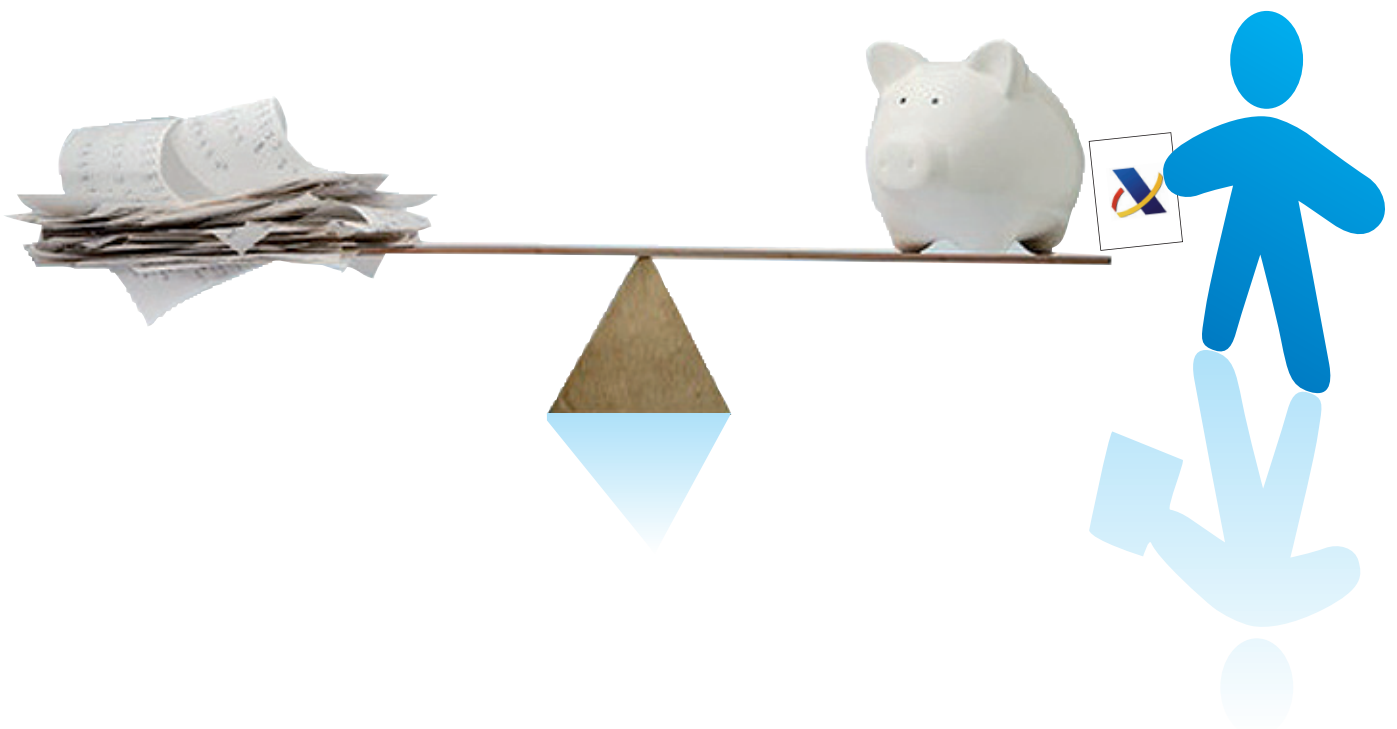
Una vez al año tenemos que ajustar nuestras cuentas con la Agencia Tributaria (Hacienda). Se trata del pago del **Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas** (IRPF) del año anterior, **ahora presentamos la Declaración del año 2015.**

Esta tributación en España se realiza de modo directo, es decir, se paga en función a los ingresos obtenidos a lo largo del año. *"Cuanto más se gana, más se paga".*



Cada año, las contribuyentes tienen que presentar la declaración del IRPF para *comprobar si durante el año han pagado impuestos de más*, por lo que **Hacienda les devuelve dinero** (la Declaración sale a devolver).

Por el contrario, *si se han pagado menos impuestos durante el año de los que se debían*, deben **abonar una cuota extra a la Agencia Tributaria** (la Declaración sale a pagar).



El IRPF es un impuesto que tenemos que pagar toda la ciudadanía por tener ingresos, bien por cuenta ajena (cuando estamos contratadas por alguien) o por cuenta propia (cuando somos autónomas), por vender o alquilar una vivienda, por prestaciones públicas (prestación por desempleo o jubilación), por rentas del capital, intereses que nos dan las cuentas bancarias, etc.

## Qué es el IRPF

De todos los ingresos que hemos tenido se nos retiene una parte, un porcentaje, que va aumentando cuanto más ingresos tenemos. En el primer tramo estarían las personas que tienen ingresos inferiores a 12.450€ en todo el año, a estas personas se les retendría un 19,50% de sus ingresos.



## Tramos de IRPF 2015 y 2016

Base Imponible		Tipo a aplicar	
Desde	Hasta	2015	2016
0	12.450	20%	19%
12.450	20.200	25%	24%
20.200	35.200	31%	30%
35.200	60.000	39%	37%
Más de 60.00		47%	45%



# Qué ingresos no hay que declarar

- **Rentas mínimas de inserción** y demás ayudas sociales. Importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM=11.182,71
- **Ayudas a Víctimas violencia de género**
- **Indemnizaciones por despido hasta 180.000€**
- **Becas de estudios públicas**
- **Prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad**



# Conceptos básicos de la Declaración de la Renta



La suma de todos los ingresos te dan la Base **Imponible**. Después a esta Base se le aplican una serie de **reducciones** dependiendo de tu caso, por ejemplo:

- Reducción por rendimientos del trabajo
- Reducción por tributación conjunta.
- Reducción por pensiones compensatorias.
- Reducción por cuotas a sindicatos o por pagar abogados/as para juicios laborales.



Restando las reducciones de la base Imponible nos queda la **Base Liquidable** y sobre esta cantidad es sobre la que se sigue calculando.

A esta cantidad se le resta el **Mínimo Personal y Familiar** que son las cantidades que se consideran imprescindibles para **vivir**. Para una persona adulta este mínimo personal es de 5.550, si se es mayor de 65 serían 6.700€ y si es mayor de 75 serían 8.100€.



## MINIMOS PERSONALES Y FAMILIARES:



**Mínimo por Descendiente:** hijos e hijas a cargo menores de 25 años y sin ingresos.

Descendiente	
Por el primero	2.400€
Por el segundo	2.700€
Por el tercero	4.000€
Por el cuarto y siguientes	4.500€

Cuando tengan menos de tres años, se le suman 2.800 euros anuales.

Hay que convivir con ellos/as para aplicarse esta reducción o que dependan económicamente de ti.

## MINIMOS PERSONALES Y FAMILIARES:

**Mínimo por Ascendiente:** padre y/o madre a cargo.

Si el ascendiente es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad el mínimo será de 1.150 euros anuales

Si el ascendiente es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 2.550 euros anuales.

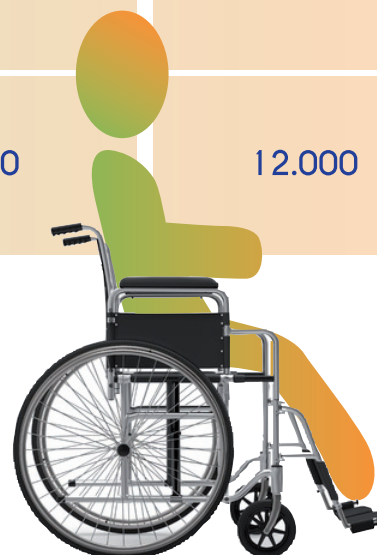


## MINIMO POR DISCAPACIDAD PROPIA:

Gran discapacidad	Discapacidad	Gastos asistencia	TOTAL
Igual al 33% o superior hasta el 65%	3.000		3.000
Igual al 33% o superior hasta el 65%, acredite ayuda 3ª persona	3.000	3.000	6.000
Igual o superior al 65%	9.000	3.000	12.000

## MINIMO POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE:

Gran discapacidad	Discapacidad por asc./desc.	Gastos asistencia	TOTAL
Igual al 33% o superior hasta el 65%	3.000		3.000
Igual al 33% o superior hasta el 65%, acredite ayuda 3ª persona	3.000	3.000	6.000
Igual o superior al 65%	9.000	3.000	12.000



Después, **se restan una serie de deducciones por ciertos conceptos:**

- **Familia numerosa**, 1.200€ anuales, si es de categoría especial 2.400€
- **Descendientes o ascendientes dependientes** con discapacidad, 1.200€ por cada uno/a.
- **Familia monoparental con 2 hijos/as sin derecho a recibir pensión de alimentos**, 1.200€ anuales.
- **Alquiler de tu vivienda**, si el contrato es anterior al 1 de enero de 2015, te puedes deducir el 10,5% del total pagado en el año.
- **Hipoteca de tu casa**, si la has comprado antes del 1 de enero de 2013, te puedes deducir hasta el 15% de los pagos de ese año hasta un límite de 1.356€.
- **Por maternidad**, 1.200€ anuales.

## Deducciones Autonómicas (hay varias, esta es un ejemplo)

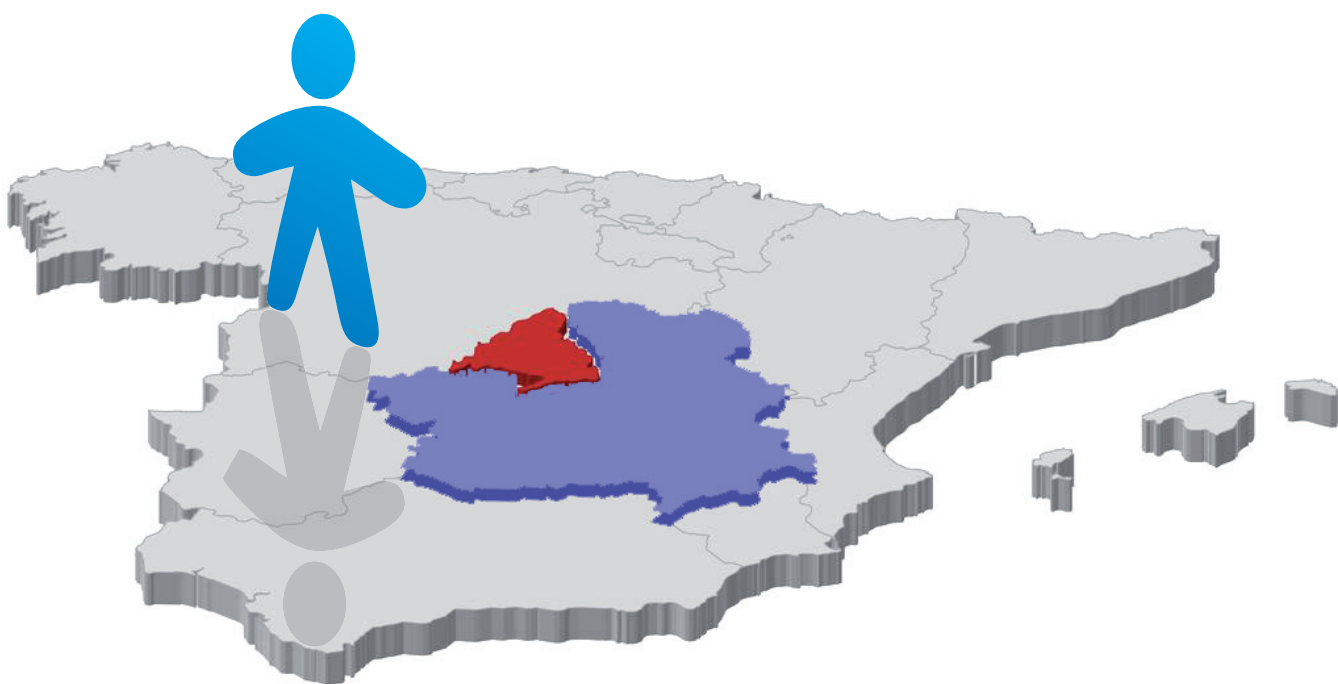
Comunidad de Madrid:

El 10% de los gastos de enseñanza de idiomas en centros oficiales y en actividades extraescolares adheridas al colegio. El 5% de los gastos de uniforme que sea obligatorio en el centro. Hasta un máximo de 400€.

Castilla la Mancha

100% de las cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto en las etapas de educación básica. 15% en el caso de la enseñanza de idiomas. Hasta un máximo de 150€

Hay que guardar las facturas de compra (puedes escanearlas o hacerles una foto con el móvil).



# Resultado de la Declaración



Este importe, una vez aplicadas estas deducciones, es lo que se llama la **cuota líquida, que será el importe anual final que pagamos en concepto de IRPF.**

**A esto se le va a restar lo que hemos ido pagando durante el año,** lo que nos van reteniendo en nuestras nóminas y que nuestra empresa paga a Hacienda por nosotras. También se incluye las retenciones que nuestro Banco nos hace en nuestra cuenta de ahorros, que también ingresa por nosotras a Hacienda.

# 5

Si al hacer esta resta resulta que hemos pagado a Hacienda más de lo que debíamos teniendo en cuenta nuestras circunstancias personales, **la Declaración nos saldrá a devolver** y Hacienda nos devolverá lo que le hemos pagado de más.

Si lo que hemos ido pagando a Hacienda es menos de lo que nos corresponde en base a nuestra situación, la **Declaración nos saldrá a pagar** y tendremos que pagarle a Hacienda lo que le debemos. Este pago lo podemos hacer de una vez o en dos veces (pago fraccionado).



# Quién tiene que presentar la Declaración

- Todas las personas que perciban **ingresos**, ya sean sueldos, pensiones u otras prestaciones (jubilación, viudedad, alimenticia, compensatorias...), **superiores a 22.000 € anuales**.
- **Si tienes más de un pagador, el límite baja a los 12000€**. Si entre el 2º y restantes no cobró más de 1.500€ el límite serán los 22.000€ del caso general.
- **Los/as autónomos/as tienen obligación de declarar con ingresos superiores a 1.000 euros**.
- Si has recibido un premio mayor de 2.500€ tendrás que declararlo.
- Si ha obtenido rendimientos de letras del Tesoro, alquiler de una vivienda o subvenciones, el mínimo se fija en 1.000 euros.

# Cómo se presenta



<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Renta.shtml>



Una vez que se accede al sistema, mediante el DNI electrónico, el PIN 24Horas o la casilla 490 de la declaración de la renta del año anterior, podrá ver sus datos personales y tributarios.

**Deberás comprobarlos y verificarlos porque es tu responsabilidad si hay errores u omisiones.**

Además, podrá completar la información en el caso de que falten algunos datos. Por ejemplo algunas deducciones o ingresos que Hacienda no conoce.



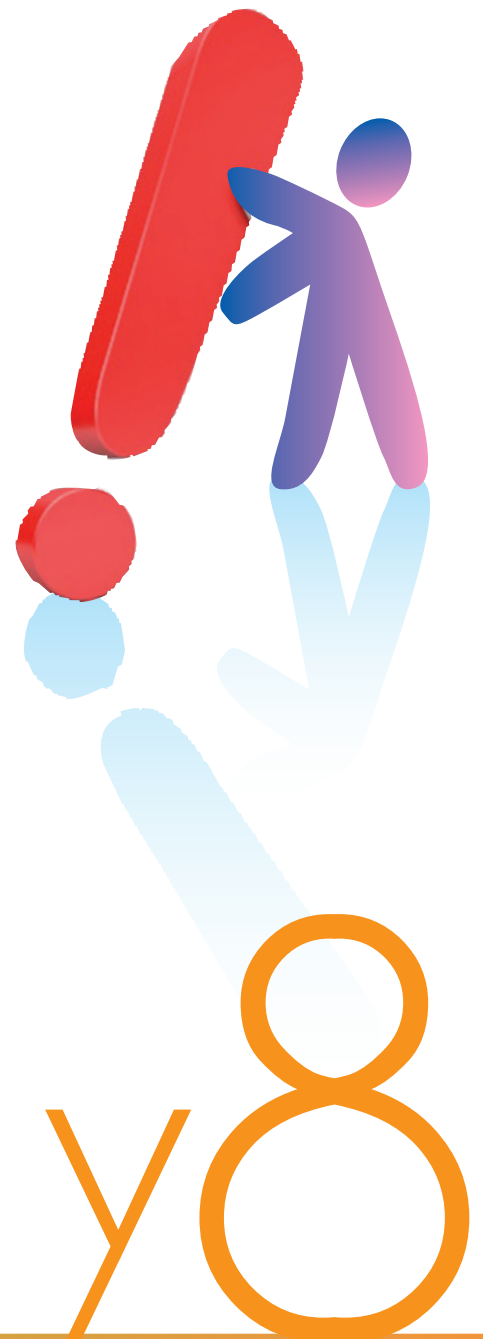
# Cuáles son las fechas clave

Miércoles 6 abril	Comienzo, se puede hacer la Declaración por Internet, pedir Borrador y consultar por teléfono
Miércoles 4 de mayo / 29 de junio	Pedir cita previa para hacer Declaración y confirmar borradores
Martes 10 de mayo / 30 de junio	Inicio presentación Declaración presencial
Domingo 26 de junio	Último día para presentar Declaración que haya salido a pagar y se vaya a domiciliar el pago
7 de noviembre	Último día para hacer el 2º pago, si lo hemos fraccionado

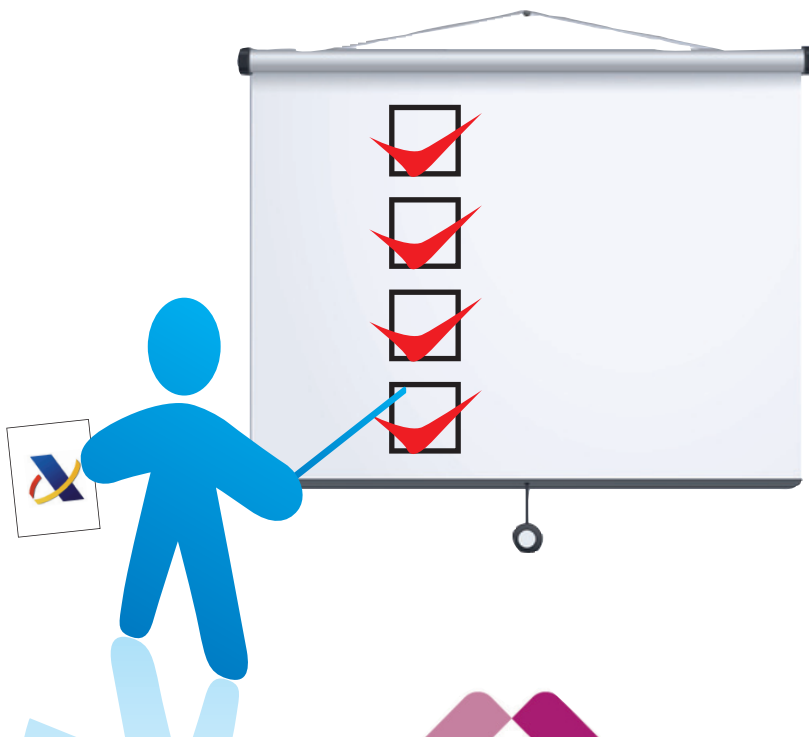


# Cosas a tener en cuenta...

- Presentar la Declaración un año no obliga a presentarla siempre.
- Se puede pedir el Borrador y luego decidir no presentar la Declaración, a no ser que se esté obligada.
- Hay que ver las opciones de tributación conjunta (con tu marido sólo si estáis casados o con tus hijas e hijos en caso de familias monoparentales) o individual, se pueden hacer simulaciones de las 2 y ver cual nos conviene más presentar.



- Comprobar que todos los datos que aparecen en el Borrador son correctos es nuestra responsabilidad, aunque sea Hacienda la que se equivoque, si nosotras firmamos es nuestra responsabilidad.
- Nunca nos van a devolver más de lo que nos hayan retenido (hayamos pagado) durante el año, por eso a veces no podemos aplicarnos determinadas deducciones, que si nos corresponderían en caso de haber pagado más.
- Mirar todas las deducciones a las que podemos tener acceso, por hijos, alquiler, hipoteca, etc, puede que no aparezcan en el borrador.



- Tampoco van a aparecer en el Borrador algunos ingresos como si cobramos alquiler o hemos recibido un premio, etc, y tenemos que ponerlos, porque pueden cruzar los datos y descubrirlo y nos los pedirían más tarde, incluso con intereses.
- Los datos sobre los ingresos del trabajo los suele mandar la empresa a final de año, es el “Certificado de Retenciones”.
- Las casillas de aportación a la Iglesia Católica o a Fines Sociales, se pueden marcar las 2, 1 o ninguna. Esto no nos va a afectar, el 0,7 de lo que tu de todas maneras tienes que pagar a Hacienda, ira destinado a financiar a la Iglesia y/o a ONG,s.



Realizado por:



**Mujeres Opañel**

Subvencionado por:



Cofinanciado por:



Diseña, maqueta e ilustra: PardeDós Artes Gráficas. Tels.: 91 477 38 96 - 689 28 43 59

